

CANASTAS ANALÍTICAS

CANASTA FAMILIAR BÁSICA Y CANASTA FAMILIAR VITAL DE LA ECONOMÍA DOLARIZADA

NOVIEMBRE 2016

Las canastas analíticas están constituidas por alrededor de 75 productos de los **359 que conforman la Canasta de artículos (Bienes y servicios), del Índice de Precios al Consumidor (IPC)**. Se refieren a un hogar tipo de 4 miembros, con 1,60 perceptores que ganan exclusivamente la Remuneración básica unificada.

Los productos que conforman estas canastas analíticas, se considera que son imprescindibles para satisfacer las necesidades básicas del hogar considerado en: alimentos y bebidas; vivienda; indumentaria; y, misceláneos.

Síntesis analítica de las canastas en el mes de estudio

Para el presente mes la Canasta Familiar Básica, definida en noviembre de 1982, tiene un costo de **692,56 USD**, en tanto que la Canasta Familiar Vital, definida en enero del 2007, alcanza un costo de **497,35 USD**.

Dichos costos, frente al Ingreso Familiar¹ del mes de **683,20 USD** obtenido con 1,60 perceptores de Remuneración básica unificada, plantean una **restricción en el consumo de 9,36 USD**, esto es el **1,35%** del costo actual de la Canasta Familiar Básica; y, una **recuperación en el consumo de 185,85 USD**, esto es el **37,37%** del costo actual de la Canasta Familiar Vital.

En consecuencia, con su Presupuesto Familiar, los Hogares Urbanos adquirieron la Canasta Familiar Básica, con la limitación de que el poder adquisitivo del ingreso familiar disponible fue insuficiente en el **1,35%**.

¹ El cálculo del Ingreso Familiar Mensual del hogar tipo no incluye los fondos de reserva mensualizados.

**INGRESO FAMILIAR DISPONIBLE DEL MES
 (1,60 PERCEPTORES DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA)**

NOVIEMBRE - 2016

Remuneración Básica Unificada 1/.	\$ 366,00
Ingreso Total Mínimo	\$ 366,00
1/12 Décimo Tercera Remuneración	\$ 30,50
1/12 Décimo Cuarta Remuneración 2/.	\$ 30,50
<hr/>	
Ingreso Mínimo Mensual Total de un Perceptor	\$ 427,00
Ingreso familiar mensual de 1,60 perceptores de la remuneración sectorial unificada.	\$ 683,20
<hr/>	

1/. El Salario Básico Unificado para los trabajadores en general se incrementa a partir del 1° de enero de 2016, según Acuerdo del Ministerio del Trabajo Nro. MDT-2015-0291 del 21 de diciembre de 2015; publicado en Registro Oficial Primer Suplemento Nro. 658 de fecha 29 de diciembre de 2015.

2/. Décimo Cuarta Remuneración. Registro oficial No. 117 de julio de 2013. Ley Reformatoria del Artículo 113 de Código de Trabajo.